



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN EN MATERIA DE TURISMO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CLAUDIA RIVERA VIVANCO, ASISTIDA POR LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “PUEBLA” Y POR LA OTRA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.S.C.A. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, ASISTIDA DEL L.A.E. AURELIO SILVA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “PACHUCA DE SOTO”; IDENTIFICANDOSE AMBAS COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO, LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. Declara “PUEBLA”:**

**I.1.-** Que, el Municipio de Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 párrafo primero, 103 párrafo primero y 105 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2, 3 y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.

**I.2.-** Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 78 fracción XVIII y 118 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del Honorable Ayuntamiento, entre otras, promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio, a través de su administración centralizada y descentralizada.

**I.3.-** Que, es facultad de la Presidenta Municipal, suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, de conformidad con el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal.



I.4.- Que, Claudia Rivera Vivanco acredita su personalidad como Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Puebla, mediante Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, expedida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del Estado de Puebla; así como con el Acta de Sesión Pública Solemne de Cabildo de toma de posesión y protesta de ley del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el periodo 2018 – 2021, de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho.

I.5.- Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, el Honorable Cuerpo Edilicio del Municipio de Puebla, aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo por medio del cual se faculta a la Presidenta Municipal Constitucional Claudia Rivera Vivanco, para suscribir acuerdos, convenios y contratos con cualquier persona de derecho público y/o privado que sean de interés para el Municipio, facultad que se otorga de manera enunciativa y no limitativa; entendiéndose dicha facultad para el desarrollo de los actos que sean de la competencia municipal y aquellas que puedan ser coordinadas o delegadas en términos de las disposiciones legales aplicables, para cuyo efecto se precisó que puede apoyarse de los Titulares de las Dependencias y Unidades de la Administración Pública Municipal.

I.6.- Que, Liza Elena Aceves López, acredita su personalidad como Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante propuesta realizada por Claudia Rivera Vivanco, Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Puebla y aprobada por el Honorable Cabildo en Sesión Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, teniendo como facultad la de asistir a la Presidenta Municipal para la firma del presente Convenio, en términos del artículo 7 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

I.7.- Que, con fundamento en lo previsto por la fracción VII, del artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal, el Secretario del Ayuntamiento tiene como facultad expedir las certificaciones y los documentos públicos que legalmente procedan, y validar con su firma identificaciones, acuerdos y demás documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de la Secretaría.



I.8.- Que, señala como domicilio convencional para los fines y efectos legales, así como para recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el mismo, el ubicado en Avenida Don Juan de Palafox y Mendoza, número 14, Colonia Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, C.P. 72000.

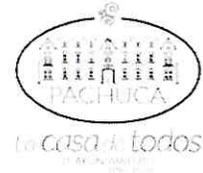
## II. Declara “PACHUCA DE SOTO”

II.1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; así mismo, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 115, establece que el Municipio Libre es una institución con personalidad jurídico – política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia.

II.2.- Que la L.S.C.A. Yolanda Tellería Beltrán en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, acredita su personalidad con la copia certificada con la constancia de mayoría expedida en su favor por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo de fecha 08 (ocho) de junio de 2016, (dos mil dieciséis) y de conformidad con el artículo 60, fracción I, inciso ff, de la Ley Orgánica Municipal; y la autorización del Ayuntamiento emitida mediante acta de fecha 31 de enero de 2019 (dos mil diecinueve), se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, con todas las obligaciones inherentes al mismo.

II.3.- Que el L.A.E. Aurelio Silva Ramírez, en su carácter de Secretario General Municipal, acredita su personalidad con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor por la L.S.C.A. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo con fecha 15 (quince) de enero de 2018, (dos mil dieciocho).

II.4.- Que su domicilio legal está ubicado en Plaza General Pedro Ma. Anaya número 1, Colonia Centro de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42000, con registro Federal de Contribuyentes MPS6201017E2.



### III. Declaran “LAS PARTES”

**III.1** Que, reconocen la capacidad y personalidad jurídica, con que celebran este convenio, manifestando que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio, que afecte el consentimiento con que se celebra el presente instrumento, el cual tiene validez plena.

**III.2** Que, cuentan con los insumos, instrumentos, elementos materiales y humanos, así como lo necesario para cumplir y llevar a cabo los compromisos aquí asumidos.

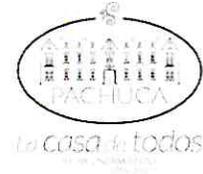
**III.3** Que, están de acuerdo con las declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su conformidad en otorgar el presente convenio general de colaboración, por lo que sujetan su voluntad al cumplimiento de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- DEL OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales para la colaboración y cooperación de “LAS PARTES” en materia de turismo municipal con la finalidad de realizar acciones que permitan la promoción y difusión de la gastronomía, intercambio de información, documentación y materiales promocionales, organización de ferias, seminarios y congresos, intercambio cultural, turístico, artístico, tradiciones y fiestas regionales y en general todo aquello que potencialice el turismo entre “LAS PARTES”.

Es voluntad de “LAS PARTES” profundizar sus lazos de amistad y cooperación a través del marco jurídico adecuado, convencidos de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance social, económico y turístico, generando impacto como destinos turísticos a nivel nacional e internacional.



## SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS DE “PUEBLA”.

- a. Intercambiar experiencias sobre mejores prácticas en materia de protección, preservación, vigilancia, rescate y mejora del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, así como de la difusión y posicionamiento como destino turístico;
- b. Realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, observando sus alcances a lo legalmente establecido; y
- c. Intercambiar información y experiencias en las áreas de transporte, desarrollo sustentable y programas para adultos de la tercera edad, jóvenes y comunidades multiculturales.

## TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE “PACHUCA DE SOTO”

- a. Intercambiar experiencias sobre mejores prácticas en materia de protección, preservación, vigilancia, rescate y mejora del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, así como de la difusión y posicionamiento como destino turístico;
- b. Realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, observando sus alcances y lo legalmente establecido; y
- c. Intercambiar información y experiencias en las áreas de transporte, desarrollo sustentable, temas de patrimonio de la humanidad, y programas para adultos de la tercera edad, jóvenes y comunidades multiculturales.

## CUARTA.- DE LOS ENLACES.

Para fines de coordinación e integración de la información, diseño, ejecución y seguimiento de acciones gubernamentales homologadas, “LAS PARTES” designan a los siguientes enlaces:

Por “PUEBLA”:

Se designa a **Mónica Prida Coppe**, Secretaria de Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.



Por “PACHUCA DE SOTO”

Se designa a L.E. **Juan Ángel Hernández Hernández**, **Secretario de Desarrollo Económico del Municipio de Pachuca de Soto.**

#### **QUINTA.- DE LA COMUNICACIÓN.**

“LAS PARTES” se comprometen a mantener una comunicación eficaz y efectiva de manera directa a través de sus enlaces, los cuales estarán facultados para la toma de decisiones y asumir compromisos a nombre de sus representados, siempre y cuando sea un tema cuya decisión no dependa directamente de los integrantes del Ayuntamiento, mediante sesión de cabildo.

#### **SEXTA.- DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

“LAS PARTES” acuerdan que para la promoción, planificación y ejecución coordinada de las acciones y mecanismos operativos necesarios en su beneficio, mismos que requieran recursos económicos públicos o privados, se convendrán a través de un convenio específico de colaboración.

“LAS PARTES” aceptan que los compromisos que demanden cargo al erario quedarán sujetos a su respectiva disponibilidad presupuestal.

#### **SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, concluyendo el día 04 de septiembre de 2020, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES” y podrá darse por terminado anticipadamente por alguna de las mismas cuando existan causas debidamente justificadas, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, previa notificación por escrito con treinta días hábiles de anticipación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación; en el entendido de que las acciones iniciadas deberán continuar hasta su total conclusión salvo pacto en contrario; y en tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.



#### **OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las leyes estatales aplicables y armonizadas, “LAS PARTES” convienen mantener estricta confidencialidad respecto de la información que se genere e intercambie con motivo del desarrollo del presente convenio y de los convenios específicos que pudieran derivarse durante su vigencia, como con posterioridad al mismo, salvo aquella que sea de carácter estrictamente social, la cual podrá publicarse con fines informativos para la difusión del conocimiento social, educativo, deportivo y cultural.

“LAS PARTES” convienen mantener estricta confidencialidad respecto de la información que se genere, como secretos bancarios, fiduciarios, industriales, comerciales, fiscales y cuya titularidad recaiga en particulares, así como toda aquella información que por su naturaleza comprometa los fines y objetivos del presente Convenio, o de aquellos que surjan del presente.

Los datos personales que se recaben para los fines del presente Convenio, quedarán sujetos bajo el aviso de privacidad que generen “LAS PARTES”, para respetar lo contenido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de las leyes locales correspondientes y serán tratados bajo la jurisdicción y facultades correspondientes.

#### **NOVENA.- DE LA NOTIFICACIÓN.**

Los avisos y notificaciones que en virtud del presente Convenio deban darse entre “LAS PARTES”, deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente a las mismas, en los domicilios que han quedado especificados en el capítulo de Declaraciones del presente Convenio.

#### **DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.**

“LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio o los que se deriven, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegara a suscitarse.



#### **DÉCIMA PRIMERA.- DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS.**

En caso de existir alguna circunstancia que impida o retrase el cumplimiento de los compromisos aquí establecidos para cada una de “LAS PARTES”, la responsable comunicara a la otra a más tardar dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que haya ocurrido la misma, a efecto de que entre ambas, establezcan un nuevo acuerdo en el que se restablecerán los compromisos que no se hayan cumplido.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.**

En caso de que durante la vigencia del presente Convenio, alguna de “LAS PARTES” considera que la otra parte ha incurrido en algún incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que adquiera conforme al presente instrumento, queda convenido que la parte afectada, notificará a la parte que incumplió por escrito, debidamente firmado por sus representantes legales, a efecto de que la parte que incumplió exponga lo que a su derecho convenga y lleve a cabo todos los actos que sean necesarios para resarcir el incumplimiento que se le impute, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir de la fecha de haber recibido la notificación.

En el supuesto de que la parte que incumplió no haya resuelto o resarcido el incumplimiento dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, la parte afectada podrá dar por rescindido el presente Convenio, sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad alguna.

#### **DÉCIMA TERCERA.- DE LA NO ASOCIACIÓN.**

La celebración del presente Convenio, no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación entre “LAS PARTES”, toda vez que ninguna de ellas actuará ni intentará actuar como representante de la otra.

#### **DÉCIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES.**

El presente Convenio solo podrá ser modificado por escrito, mediante la firma de Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente, de común acuerdo entre “LAS PARTES”.



**DÉCIMA QUINTA.- DE LOS ACTOS ESPECÍFICOS.**

“LAS PARTES” acuerdan que los actos específicos, que tengan por objeto asumir derechos y obligaciones relacionadas con el presente Convenio o los que se deriven, deberán constar por escrito y estar debidamente firmados por las mismas.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.**

El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Secretaría con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la Dependencia por la que fue contratada para realizar labores de supervisión de los trabajos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

“LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo en cumplir los compromisos que se llegasen a adquirir a través de la firma del presente instrumento, en caso de duda sobre su interpretación o de sugerir alguna controversia que se derive del mismo, será resuelta por estas de común acuerdo.

Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican de común acuerdo por duplicado, quedando un ejemplar en poder de “PUEBLA” y el otro ejemplar en poder de “PACHUCA DE SOTO”, en la Heroica Puebla de Zaragoza a los 17 días del mes de junio de dos mil diecinueve.

**POR “PUEBLA”**

**POR “PACHUCA DE SOTO”**

  
CLAUDIA RIVERA VIVANCO

  
L.S.C.A. YOLANDA TELLERÍA  
BELTRÁN

**PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**

**PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL**





**LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ**

**SECRETARIA DEL  
AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE PUEBLA**

**L.A.E. AURELIO SILVA RAMÍREZ**

**SECRETARIO GENERAL  
MUNICIPAL**

**TESTIGOS**

**MÓNICA PRIDA COPPE**

**SECRETARIA DE TURISMO DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE PUEBLA**

**L.E. JUAN ÁNGEL HERNÁNDEZ  
HERNÁNDEZ**

**SECRETARIO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO**

-----LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE 10 FOJAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN EN MATERIA DE TURISMO ENTRE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO. -----